

CHICAGO REGIONAL COUNCIL OF CARPENTERS  
PLAN DE RETIRO SUPLEMENTARIA  
FORMULARIO DE DISTRIBUCIÓN EN SERVICIO  
1-877-UNION-44 (1-877-864-6644)



- Use este formulario para solicitar una distribución del Plan de Anualidad Suplementaria mientras aún tenga empleo.
- Llene el formulario con un bolígrafo. Este formulario no tiene validez sin su firma y debe ser autorizado ante notario.
- Para solicitar una distribución luego de la terminación del empleo, utilice el Formulario de distribución o el Formulario de distribución mínima exigida. Para solicitar una distribución debido a muerte o como beneficiario alternativo, utilice el Formulario de distribución para beneficiarios y beneficiarios alternativos.
- Las opciones que figuran en este formulario pueden afectar sus impuestos. Debe revisar cuidadosamente el Aviso tributario especial acerca de los pagos del Plan. Quizás desee consultar con su propio asesor financiero tributario.
- Si su distribución se envía a una dirección fuera de los Estados Unidos, Puerto Rico o de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, debe enviar también un Formulario W-9 del Servicio de Impuestos Internos (IRS, por sus siglas en inglés) para certificar que usted es una persona de los EE.UU., o un Formulario W-8BEN si es un extranjero no residente en los Estados Unidos. Para obtener estos formularios o para recibir asistencia a fin de determinar qué formulario debe enviar, visite el sitio Web del IRS en [www.irs.gov](http://www.irs.gov) o consulte con un asesor tributario. Si no envía uno de esos formularios junto con este documento, Mercer aplicará una retención de impuestos de 30% a su distribución.
- Complete el formulario y envíelo a: Chicago Regional Council of Carpenters, 12 East Erie Street, Chicago, Illinois 60611.

PARTE 1. INFORMACIÓN SOBRE EL PARTICIPANTE (EN LETRA DE IMPRENTA CLARA Y CON BOLÍGRAFO)

Número de Seguro Social o ITIN

Fecha de nacimiento

Apellido

Nombre

Inicial del segundo nombre

Dirección de correo

Apto. #

Ciudad

Estado

Código postal

Número de teléfono durante el día

Número de teléfono durante la noche

PARTE 2. MOTIVO DE DISTRIBUCIÓN (Seleccione uno)

- 59½ años o mayor:** la distribución podría llegar al 100% del saldo actual de cuenta, con un límite de una distribución en un período continuo de 12 meses. *(Debe llenar las Partes 3, 4 y 5 en el reverso de este formulario).*

- Menor de 59½ años:** la distribución se limita a los aportes que se han realizado en el Plan durante al menos 2 años **y** tiene un límite de una distribución en un período continuo de 12 meses. Cualquier otra distribución que se le realice dentro de los últimos 2 años, reducirá el monto disponible de la distribución en esta modalidad. *(Debe llenar las Partes 3, 4 y 5 en el reverso de este formulario).*

- Dificultad financiera:** debe solicitar una distribución por dificultad financiera sólo **después** de solicitar todas las otras distribuciones a las que pueda tener derecho.

Este tipo de distribución se puede realizar sólo 2 veces dentro de un período continuo de 12 meses, a menos que la razón sea la prevención de un procedimiento ejecutivo hipotecario o de matrícula *(se aplican restricciones, comuníquese con el Departamento de Pensión al 312-787-9455, opción telefónica N° 4 para obtener información)*. La cantidad mínima de la distribución por dificultad financiera es el que sea menor entre (i) \$1,000.00 o (ii) el 100% del Saldo de la cuenta de aportes de anualidades.

Marque uno de los siguientes motivos de distribución por dificultades financieras Y adjunte toda la documentación de respaldo necesaria a este formulario. Si no se llena esta sección o no se proporciona la documentación actual de respaldo apropiada, se rechazará la solicitud por dificultad financiera. Tenga en consideración que se puede necesitar otra documentación de respaldo actualizada además de los elementos que se mencionan a continuación. También, es importante comprender que, mientras se refiera a la documentación para distribución por dificultad financiera, **el término "actual" significa que la documentación de respaldo se preparó dentro de 30 días a partir de la fecha de solicitud para distribución por dificultad financiera.**

Para cualquier gasto médico, de matrícula o funeral que se realice en beneficio de un dependiente (si la documentación ya no se encuentra archivada en la Oficina del Fondo), debe enviar también comprobantes de dependencia como el certificado de nacimiento de su hijo, papeles de adopción, papeles de tutela o su documento de matrimonio. Debe enviar **documentos originales certificados por el condado**, NO se aceptarán copias. Si realiza una presentación de gastos médicos o de funeral en beneficio de un dependiente que no sea su cónyuge o hijo, debe enviar una copia completa de su última declaración de impuestos que señale que dicho individuo es un dependiente.

Por medio del presente certifico que mi necesidad inmediata por dificultad financiera se debe a: *(Marque todos los casilleros que correspondan y llene las Partes 3, 4 y 5 en el reverso de este formulario):*

- Costos directamente relacionados con la compra (se excluyen los pagos de hipoteca) de mi residencia principal (se excluye la propiedad de alquiler).
- Copia del contrato de compra para adquirir la casa, debe estar firmada por el comprador y el vendedor. Tenga en consideración que la fecha de cierre debe ser posterior a la fecha de la distribución por dificultad financiera Y
  - Si está adquiriendo un préstamo, envíe una copia del "Estimado de buena fe" **actual** de una compañía hipotecaria que indique la dirección de la propiedad, debe estar firmado por el participante.

- Prevención de desalojo de mi residencia principal o de procedimiento ejecutivo hipotecario de mi residencia principal.
- En caso de desalojo: El aviso de desalojo real o el aviso original **actual** pendiente con la firma del propietario **certificada ante notario** Y una copia del contrato de alquiler pertinente. En caso de un procedimiento ejecutivo hipotecario: Aviso de procedimiento ejecutivo hipotecario **actual** o de intento del mismo.
  - Tanto un aviso de desalojo como de procedimiento ejecutivo hipotecario deben indicar la cantidad actual vencido y la fecha actual de vencimiento del monto adeudado. El aviso también debe incluir el nombre, dirección y número de teléfono del arrendador o del acreedor de la hipoteca. Tenga en consideración que un aviso de alquiler vencido o de declaración de hipoteca que no señale específicamente el intento inminente del arrendador o del acreedor de la hipoteca de iniciar procedimientos de desalojo o de ejecución hipotecaria, no cumple con este requisito.

- El pago de la matrícula y de honorarios relacionados con educación (no se incluyen libros ni reintegros de préstamos estudiantiles) para los próximos 12 meses de educación superior en mi beneficio, el de mi cónyuge o el de cualquiera de mis dependientes elegibles.
- Una copia de la cuenta de la matrícula **actual** con el nombre, dirección y número de teléfono de la escuela.

- Gastos médicos que tengan menos de dos años de antigüedad para mi beneficio, el de mi cónyuge o de mi dependiente, en la medida en que no estén cubiertos por el seguro.
- Copia de las cuentas médicas detalladas **actuales** que indiquen las cantidades actuales adeudados. Tenga en consideración que las declaraciones de "saldo adeudado" del proveedor o los avisos de las agencias de cobranza, no cumplen con este requisito.
  - Copia de la explicación de beneficios de las compañías de seguro que indiquen qué parte de cada cargo detallado ha pagado el seguro.
  - Si no tenía un seguro en el momento en que se incurrió en las cuentas, debe enviarlo por escrito.

- Pago de gastos de entierro o de funeral de mi padre o madre fallecido, cónyuge, hijo o dependiente.
- Certificado de defunción legalizado.
  - Copias de las cuentas detalladas **actuales** de los gastos del funeral que reflejen los saldos pendientes.
  - Para los gastos de funerales de su padre o madre fallecida, debe entregar una copia certificada por el condado de su registro de nacimiento que indique el nombre del fallecido como el de su padre o madre.



01001INVS650363

ANVERSO  
#10037329 CV(14)650363-002S 04/05/11

Comprendo que como condición para mi distribución por dificultad financiera: (1) La cantidad solicitada no puede ser mayor que mi necesidad financiera inmediata, incluyendo las cantidades necesarias para pagar cualquier impuesto federal, estatal, local o multa federal razonablemente anticipada como resultado de la distribución; (2) he obtenido todas las distribuciones y préstamos que no estén sujetos a impuestos actualmente disponibles según cualquiera de los planes del empleador que están a mi disposición; y (3) certifico que usaré esta distribución para los motivos que indiqué anteriormente.

Si estoy solicitando una distribución por dificultad financiera, mi firma en la Sección 5 autoriza a cualquier parte interesada (vendedor de la casa, compañía hipotecaria, arrendador, funeraria, institución educacional, o proveedor médico) para que divulgue al Plan de Anualidad Suplementaria de Chicago Regional Council of Carpenters Plan de Retiro Suplementaria (el "Plan") cualquier información necesaria para verificar la documentación o que he enviado al Plan junto con la solicitud de distribución por dificultad financiera. Autorizo al Plan para que divulgue cualquier información necesaria para procesar mi solicitud de distribución a cualquier parte interesada (vendedor de la casa, compañía hipotecaria, arrendador, funeraria, institución educacional o proveedor médico). Comprendo que esta autorización estará vigente por treinta (30) días a partir de la fecha de mi firma en esta solicitud. La parte interesada considerará que una fotocopia de esta autorización será un documento tan válido como el original. En caso de que cualquier parte interesada necesite que se utilice su propio formulario de autorización antes de divulgar información al Plan, cooperaré plenamente para llenar el formulario de autorización de la parte interesada y devolverlo directamente a la misma. También comprendo que no cooperar en llenar el formulario de autorización de una parte interesada (de manera que el Plan pueda verificar la documentación o que he enviado) puede tener como consecuencia el rechazo de la solicitud de distribución por dificultad financiera.

### PARTE 3: CANTIDAD DE LA DISTRIBUCIÓN

Solicito una distribución en servicio por la cantidad de (*marque una opción*):

- Cantidad específica de dólares (*indique la cantidad que solicita*) \$ \_\_\_\_\_  
(Si está solicitando una distribución por dificultades financieras, el monto debe ser respaldado por la documentación actual adjunta).
- La máxima cantidad disponible

### PARTE 4. ELECCIÓN DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO FEDERAL

Si alguna parte de su distribución es una distribución de reinversión elegible (según se describe en el "Aviso tributario especial acerca de los pagos del Plan"), puede elegir que se realice una reinversión directa de dicha cantidad en otro plan de empleador calificado o en una Cuenta de Jubilación Personal (IRA). Si no elige una reinversión directa de esa suma de la distribución de reinversión elegible, se pagará directamente a usted y el Plan retendrá el impuesto federal de 20% correspondiente al total de su distribución en servicio, excepto en el caso de una distribución por dificultades financieras.

Si la distribución no corresponde a una distribución por Dificultad Financiera, debe marcar una de las siguientes opciones:

- Elijo una reinversión directa de toda o parte de mi distribución de reinversión elegible. **He adjuntado el formulario completado de reinversión directa.**
- No reinvertir ninguna parte de mi distribución.

Si su distribución corresponde a una distribución por Dificultad Financiera, no tiene derecho a una reinversión directa y el Plan retendrá el impuesto federal de 10%, del total de la distribución por Dificultad Financiera, a menos que elija que el impuesto federal no se retenga o elija un porcentaje mayor.

- Retener el impuesto federal del \_\_\_\_\_ % de mi distribución por Dificultad Financiera (*llene sólo si solicita un impuesto federal que retenga más de un 10%*)
- No retener el impuesto federal correspondiente a mi distribución por dificultad financiera
- Marque aquí si tiene menos de 59½ años de edad y solicita una distribución por dificultad financiera y desea que se aumente su distribución para incluir la penalidad de 10% por retiro anticipado.
- Marque aquí si desea que se aumente su distribución para que se incluyan los impuestos estatales.

### PARTE 5. FIRMA DEL PARTICIPANTE Y FIRMA Y SELLO DEL NOTARIO

Solicito la distribución en servicio según se indica en esta solicitud. He leído el Aviso tributario especial acerca de los pagos del Plan. Comprendo que tengo al menos 30 días para decidir si elijo una reinversión directa o no de cualquier distribución de reinversión elegible (las distribuciones por dificultad financiera no son elegibles para la reinversión).

\_\_\_\_\_  
Firma del participante

\_\_\_\_\_  
Fecha

Este formulario no es válido a menos que esté autorizado ante notario.

Certifico que \_\_\_\_\_ compareció personalmente ante mí y  
Nombre en letra de imprenta del participante

firmó este documento en mi presencia el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

Devuelva este formulario lleno con la documentación actual de respaldo necesaria a:  
Chicago Regional Council of Carpenters  
12 E. Erie St., Chicago, IL 60611  
Fax (312) 951-3986

\_\_\_\_\_  
Firma del Notario público

(Sello del Notario)

### PARTE 6. AUTORIZACIÓN DE LA OFICINA DEL FONDO

\_\_\_\_\_  
Firma del representante de la oficina del Fondo

\_\_\_\_\_  
Fecha

\_\_\_\_\_  
Cantidad total autorizada

**CHICAGO REGIONAL COUNCIL OF CARPENTERS**  
**PLAN DE RETIRO SUPLEMENTARIA**  
**OPCIÓN DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS (EFT)**  
**1-877-UNION-44 (1-877-864-6644)**



**TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS PARA RETIROS DEL PLAN**

El Plan de jubilación suplementaria de Chicago Regional Council of Carpenters le permite recibir retiros elegibles del mismo plan, mediante la transferencia electrónica de fondos (EFT, por sus siglas en inglés) o el depósito directo en una cuenta de banco personal.

Una EFT le permite tener un acceso más rápido a su dinero y se encuentra disponible para todos los desembolsos elegibles del plan, excepto reinversiones. Si selecciona una EFT, es necesario que se ingrese la información **ANTES** de que la solicitud de retiro del plan se reciba y se procese. Si no se crea una EFT **POR ADELANTADO**, el retiro del plan se procesará en forma de cheque impreso.

**CREACIÓN DE UNA EFT**

Puede crear una EFT para sus retiros del plan de manera rápida y sencilla, por Internet en [www.ibenefitcenter.com](http://www.ibenefitcenter.com), o por vía telefónica al 1-877-864-6644.

**INSCRIPCIÓN POR INTERNET**

Siga estos **siete pasos** para crear una EFT por Internet.

**PASO 1:** Inicie sesión en su cuenta en [www.ibenefitcenter.com](http://www.ibenefitcenter.com). Necesitará ingresar su nombre de usuario y su contraseña para acceder a su cuenta.

**PASO 2:** Haga clic sobre el nombre del plan en el cuadro denominado “¿Qué tengo?”

**PASO 3:** Haga clic en el sobre “Transferencia Electrónica de Fondos” ficha que aparece en “Retiros” ficha.

**PASO 4:** Complete la información sobre la cuenta bancaria donde desea que se deposite el pago de su Plan de anualidad suplementaria.

- Indique el tipo de cuenta: Cuenta corriente (de cheques) o de ahorros.
- Ingrese el número de ruta del banco. Puede encontrar este número de nueve dígitos en la esquina inferior izquierda de un cheque personal (ver la ilustración abajo). Si la cuenta es una cuenta de ahorros, puede encontrar el número de ruta en una boleta de depósito.
- Ingrese el número de la cuenta corriente (de cheques) o de la cuenta de ahorros.
- Ingrese el nombre que figura en la cuenta bancaria exactamente como aparece en los cheques o en el estado de cuenta.
- En la parte inferior de la pantalla escoge la opción de “continue” (continuar).

Nombre que aparece en la cuenta

The image shows a check with the following fields and labels:

- Your Name** (top left)
- Any Street, Anytown** (address)
- Tel: (001) 555-0000** (phone number)
- DATE** (top right)
- PAY TO THE ORDER OF** (middle left)
- \$** (amount)
- 100 DOLLARS** (amount in words)
- Any Bank** (bottom left)
- Any Street, Anytown** (bank address)
- Tel: (001) 555-5555** (bank phone number)
- MEMO** (bottom left)
- MP** (bottom right)
- 001002003** (routing number)
- 01234567890** (account number)
- 001** (check number)

Número de ruta

Número de cuenta

**PASO 5:** Lea la declaración completamente y si está de acuerdo con los términos y condiciones establecidas, escoge la repudiación de responsabilidad en la parte inferior de la pantalla. Haga clic en “Continue” (“Continuar”) En la parte inferior de la pantalla escoge la opción de “continue” (continuar).

**PASO 6:** Revise la información de la cuenta de banco. Si está correcta, escoge la opción de “Submit” (“Enviar”) en la parte inferior de la pantalla para procesar su inscripción a la EFT. Si no lo está, escoge la opción de “Modify” (Modificar) para volver a la primera pantalla de elección de EFT y hacer cambios.

**PASO 7:** Aún verá un mensaje que señala que se ha recibido su solicitud de EFT, junto con un número de confirmación. Es una buena idea escribir este número o imprimir esta pantalla para sus registros.

Después de que se reciba su solicitud de EFT, efectivo inmediatamente todos sus futuros desembolsos serán depositados directamente a la cuenta de banco que usted indicó. Siempre puede cambiar su elección de EFT en cualquier momento cuando ingrese al sitio Web del Plan de anualidad suplementaria, [www.ibenefitcenter.com](http://www.ibenefitcenter.com).

**INSCRIPCIÓN POR VÍA TELEFÓNICA**

Para crear una EFT por vía telefónica, llame al 1-877-864-6644 entre las 7:00 a.m. y las 9:00 p.m. hora central, cualquier día hábil, para hablar con algún representante de servicio. Necesitará indicarle al representante su nombre de usuario y su número de identificación personal (PIN, por sus siglas en inglés) para acceder a su cuenta del Plan de anualidad suplementaria. También necesitará la misma información que se solicita para la creación por Internet de la EFT: tipo de cuenta, número de ruta del banco, número de cuenta y el nombre que aparece en la cuenta bancaria.

**¿TIENE ALGUNA PREGUNTA?**

Si tiene alguna pregunta con respecto a la creación de una EFT, llame a algún representante de servicio gratis al 1-877-864-6644, entre las 7:00 a.m. y las 9:00 p.m. hora central, cualquier día hábil.

## “AVISOS LEGALES SOBRE LOS BENEFICIOS DE PLAN”

Estos avisos legalmente obligatorios contienen información importante sobre beneficios pagaderos de su Plan. Los avisos son de naturaleza general y algunos de éstos podrían no aplicarse a su Plan o al tipo de distribución que ha solicitado a su Plan. Los formularios impresos o las instrucciones impartidas por teléfono, Internet u otras instrucciones electrónicas usadas para procesar la transacción de su beneficio se referirán a los avisos que se encuentra a continuación que sean pertinentes a las distribuciones en particular que usted solicita. Debe consultar la descripción abreviada del plan para obtener una descripción completa de las características de su Plan.

### Aviso tributario especial acerca de los pagos del Plan

#### SUS OPCIONES DE REINVERSIÓN

Usted está recibiendo este aviso porque todo o parte del pago que está recibiendo del Plan es elegible para reinvertirse en una Cuenta de Jubilación Personal (IRA) o en un plan de empleador. Este aviso pretende ayudarlo a decidir si realizar o no la reinversión.

Este aviso describe las reglas de reinversión que se aplican a los pagos del Plan que no provengan de una cuenta Roth designada (un tipo de cuenta con reglas de impuestos especiales en algunos planes de empleador). Si también recibe un pago de una cuenta Roth designada en el Plan, el administrador o el pagador del Plan le informarán el monto que se paga de cada cuenta. Sus opciones de reinversión para esa parte de su pago se proporcionan en la Parte II a continuación. Las reglas que se aplican a la mayoría de los pagos de un plan se describen en la sección “Información general sobre las reinversiones” a continuación. Las reglas especiales que sólo se aplican a ciertas circunstancias se describen en la sección que se encuentra a continuación titulada “Reglas especiales y opciones.”

#### INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LAS REINVERSIONES

##### ¿Cómo una reinversión puede afectar mis impuestos?

Se le aplicarán impuestos sobre un pago del Plan si no lo reinvierte. Si tiene menos de 59½ años y no hace una reinversión, también deberá pagar un impuesto sobre la renta adicional del 10% en distribuciones anticipadas (a menos que se aplique una excepción). Sin embargo, si hace una reinversión, no tendrá que pagar el impuesto hasta que reciba los pagos y el impuesto sobre la renta adicional del 10% no se aplicará a esos pagos realizados después de que haya cumplido los 59½ años (o si se aplica una excepción).

##### ¿Dónde puedo reinvertir el pago?

Puede reinvertir el pago ya sea en una cuenta IRA (una cuenta individual de jubilación o anualidad individual de jubilación) o en un plan de empleador (un plan deducible fiscalmente, un plan de la sección 403(b) o un plan de la sección gubernamental 457(b)) que aceptará la reinversión. Las reglas de la cuenta IRA o del plan de empleador que se aplican a la reinversión determinarán sus opciones de inversión, tarifas y derechos de pago de la cuenta IRA o del plan de empleador (por ejemplo, no se aplican las reglas del consentimiento conyugal a las cuentas IRA y éstas no pueden ofrecer préstamos). Además, el monto de la reinversión estará sujeto a las reglas de impuestos que se aplican a las cuentas IRA o al plan de empleador.

##### ¿Cómo hago una reinversión?

Existen dos maneras de hacer una reinversión. Puede hacer una reinversión directa o una reinversión en 60 días.

Si hace una reinversión directa, el Plan hará el pago directamente a su cuenta IRA o a un plan de empleador. Debe comunicarse con una institución auspiciante de la cuenta IRA o con el administrador del plan de empleador para obtener información sobre cómo hacer una reinversión directa.

Si no hace una reinversión directa, puede hacer una reinversión de todas maneras al realizar un depósito en una cuenta IRA o en un plan de empleador elegible que la acepte. Tendrá 60 días después de recibir el

pago para hacer el depósito. Si no hace una reinversión directa, el Plan está obligado a retener el 20% del pago para los impuestos federales sobre la renta (hasta el monto de dinero y bienes recibidos además de las acciones del empleador). Esto significa que, para reinvertir el pago completo en una reinversión de 60 días, usted debe usar otros fondos para compensar el 20% retenido. Si no reinvierte el monto completo del pago, se le aplicarán impuestos a la parte que no reinvierta y estará sujeta al impuesto sobre la renta adicional del 10% en las distribuciones anticipadas, lo anterior, si usted tiene menos de 59½ años (a menos que se aplique una excepción).

##### ¿Cuánto puedo reinvertir?

Si desea hacer una reinversión, puede hacerlo con todo o parte del monto elegible para la reinversión. Cualquier pago del Plan es elegible para una reinversión, excepto:

- Ciertos pagos repartidos en un período de al menos 10 años o durante su vida o esperanza de vida (o las vidas o esperanzas de vida conjuntas de usted y su beneficiario).
- Distribuciones mínimas exigidas después de los 70½ años (o después de la muerte).
- Distribuciones por dificultad financiera.
- Dividendos del Plan de titularidad de acciones de empleado (ESOP, por sus siglas en inglés).
- Distribuciones correctivas de aportes que excedieron los límites de las leyes tributarias.
- Préstamos tratados como distribuciones consideradas como tal (por ejemplo, los préstamos impagos debido a pagos no recibidos antes de que su empleo finalizara).
- Costo del seguro de vida pagado por el Plan.
- Aportes hechos de acuerdo con reglas especiales de inscripción automática que se retienen en conformidad con su solicitud dentro de 90 días de la inscripción.
- Montos tratados como distribuidos debido a una asignación prohibida de acciones de la corporación S de acuerdo con el ESOP (además, generalmente habrá consecuencias tributarias adversas si usted reinvierte una distribución de acciones de empresa S a una cuenta IRA).

El administrador o pagador del Plan le puede indicar qué parte del pago es elegible para la reinversión.

##### Si no hago una reinversión, ¿tendré que pagar el impuesto sobre la renta adicional del 10% en las distribuciones anticipadas?

Si tiene menos de 59½, deberá pagar el impuesto a la renta adicional del 10% sobre distribuciones anticipadas por cualquier pago del Plan (incluidos los montos retenidos por impuesto sobre la renta) que no reinvierta, a menos que se aplique una de las excepciones que se indican a continuación. Este impuesto es además del impuesto sobre la renta regular sobre el pago que no se reinvierte. El impuesto sobre la renta adicional del 10% no se aplica a los siguientes pagos del Plan:

- Los pagos que se hagan después del término del empleo, si para el año del término del empleo tiene al menos 55 años de edad.
- Los pagos que comienzan después del término del empleo, si se pagan al menos anualmente en montos iguales o aproximados a iguales durante su vida o esperanza de vida (o las vidas o esperanzas de vida conjunta de usted y su beneficiario).
- Los pagos de un plan de pensiones gubernamental de beneficios definidos, que sean realizados

después del término del empleo si usted es un empleado de seguridad pública, y si tiene al menos 50 años de edad en el año del término del empleo.

- Los pagos realizados debido a una discapacidad.
- Los pagos realizados después de su muerte.
- Los pagos de los dividendos de ESOP.
- Distribuciones correctivas de aportes que excedieron los límites de las leyes tributarias.
- Costo del seguro de vida pagado por el Plan.
- Aportes hechos de acuerdo con reglas especiales de inscripción automática que se retienen en conformidad con su solicitud dentro de 90 días de la inscripción.
- Los pagos realizados directamente al gobierno para cumplir un gravamen fiscal federal.
- Los pagos realizados en virtud de una orden judicial de relaciones domésticas calificada (QDRO)
- Los pagos que no excedan el monto de su deducible de gastos médicos.
- Ciertos pagos realizados mientras se encontraba en servicio activo, si era un miembro del servicio de reserva que haya sido llamado a servicio después del 11 de septiembre de 2001 por más de 179 días.
- Los pagos de ciertos aportes de inscripción automática solicitados para su retiro dentro de 90 días del primer aporte.

##### Si hago una reinversión a una cuenta IRA, ¿se aplicará el impuesto sobre la renta adicional del 10% a las distribuciones anticipadas de la cuenta IRA?

Si recibe un pago de una cuenta IRA siendo menor de 59½, deberá pagar el impuesto sobre la renta adicional del 10% en las distribuciones anticipadas de la cuenta IRA, a menos que se aplique una excepción. En general, las excepciones al impuesto sobre la renta adicional del 10% para distribuciones tempranas de una cuenta IRA son iguales a las excepciones que se indicaron anteriormente para distribuciones anticipadas de un plan. Sin embargo, existen unas cuantas diferencias para los pagos de una cuenta IRA, entre las cuales están:

- No hay excepciones para pagos realizados después del término del empleo que se realizan después de los 55 años de edad.
- La excepción para órdenes judiciales de relaciones domésticas calificadas no se aplica (aunque se aplique una regla especial de acuerdo con la cual, como parte de un divorcio o acuerdo de separación, se puede realizar una transferencia libre de impuestos directamente a una cuenta IRA para un cónyuge o ex cónyuge).
- La excepción para pagos realizados al menos anualmente, en montos iguales o aproximados a iguales, durante un período específico se aplica sin considerar si se ha terminado el empleo.
- Existen excepciones adicionales para (1) los pagos por gastos de educación superior calificada, (2) los pagos de hasta \$10,000 utilizados en la primera adquisición calificada de una casa, y (3) los pagos después de haber recibido la indemnización de desempleo por 12 semanas consecutivas (o que pudiera haber sido elegible para recibir la indemnización de desempleo pero tiene la condición de empleo independiente).

##### ¿Deberé impuestos sobre la renta estatal?

Este aviso no describe ninguna regla de impuesto sobre la renta estatal o local (lo que incluye las reglas de retención).

## REGLAS Y OPCIONES ESPECIALES

### Si deja pasar el plazo de reinversión en 60 días

Generalmente, el plazo de reinversión de 60 días no se puede prorrogar. Sin embargo, el Servicio de Impuestos Internos tiene la autoridad limitada para exonerar del plazo bajo ciertas condiciones extraordinarias, como cuando sucesos externos le impiden completar la reinversión en el plazo de reinversión de 60 días. Para solicitar una exención, debe presentar una carta solicitando una resolución ante el Servicio de Impuestos Internos. Las solicitudes de resolución privada requieren el pago de una cuota de usuario no reembolsable. Para obtener más información, consulte la publicación 590 del IRS, Acuerdos de Jubilación Individual (IRA, por sus siglas en inglés).

### Si su pago incluye acciones del empleador que usted no reinvierte

Si no hace una reinversión, puede solicitar una regla especial para pagos de acciones del empleador (u otros valores del empleador) que son atribuibles a aportes después de impuestos o pagados en un pago único después del término del empleo (o después de los 59½ años de edad, discapacidad o la muerte del participante). De acuerdo con la regla especial, no se le aplicarán impuestos a la valorización neta no realizada de las acciones cuando se distribuya del Plan y se le aplicarán impuestos a tasas de ganancia de capital cuando venda las acciones. Generalmente, la valorización neta no realizada es el aumento del valor de las acciones del empleador después de que el Plan las haya adquirido. Si hace una reinversión para un pago que incluye las acciones del empleador (por ejemplo, al vender las acciones y reinvertir los ingresos dentro de 60 días del pago) la regla especial relacionada con las acciones del empleador distribuidas no se aplicará a ningún pago posterior de las cuentas IRA o del plan de empleador. El administrador del Plan le puede indicar el monto de cualquier valorización neta no realizada.

### Si tiene un préstamo pendiente que se está compensando

Si tiene un préstamo pendiente del Plan, el beneficio de su Plan se puede compensar por el monto del préstamo, comúnmente cuando termina su empleo. El monto de compensación del préstamo se trata como una distribución a usted al momento de la compensación y se le aplicará impuestos (incluido el impuesto sobre la renta adicional del 10% sobre distribuciones anticipadas, salvo que se aplique una excepción), a menos que realice una reinversión de 60 días en el monto de la compensación del préstamo en una cuenta IRA o un plan de empleador.

### Si nació el 1 de enero de 1936 o antes

Si nació el 1 de enero de 1936 o antes y recibe una distribución de pago único que no reinvierte, es posible que se le apliquen las reglas especiales para calcular el monto del impuesto sobre el pago. Para obtener más información, consulte la publicación 575 del IRS, Ingreso de jubilación y anualidades.

### Si reinvierte su pago en una cuenta IRA Roth

Puede reinvertir un pago de un Plan realizado antes del 1 de enero de 2010 a una cuenta IRA Roth sólo si su ingreso bruto ajustado y modificado no supera los \$100,000 en el año en que se le realiza el pago y, si está casado, presenta una declaración conjunta. Estas limitaciones no se aplican a los pagos realizados a usted por parte del Plan después del año 2009. Si desea reinvertir el pago a una cuenta IRA Roth, pero no es elegible para hacerlo hasta después del año 2009, puede hacer una reinversión en una cuenta IRA tradicional y luego, después del año 2009, optar por convertir la cuenta IRA tradicional en una cuenta IRA Roth.

Si reinvierte el pago en una cuenta IRA Roth, se aplica una regla especial en la se le aplicarán impuestos al monto del pago reinvertido (reducido por cualquier monto después de impuestos). Sin embargo, no se aplica el impuesto sobre la renta adicional del 10% en distribuciones anticipadas (a menos que retire el dinero

de la cuenta IRA Roth en un período de 5 años, a contar a partir del 1 de enero del año de la reinversión). Para los pagos del Plan durante el año 2010 que se reinvierta en una cuenta IRA Roth, el monto sujeto a impuestos se puede repartir en un período de 2 años a partir del año 2011.

Si reinvierte el pago a una cuenta IRA Roth, los pagos posteriores de la cuenta IRA Roth que sean distribuciones calificadas no estarán sujetas a impuestos (lo que incluye las ganancias después de la reinversión). Una distribución calificada de una cuenta IRA Roth es un pago realizado después de que cumpla los 59½ años de edad (o después de su muerte o discapacidad, o como distribución de comprador de su primera vivienda por hasta \$10,000) y después de que haya tenido una cuenta IRA Roth durante al menos 5 años. Al aplicar esta regla de los 5 años, su participación se cuenta a partir del 1 de enero del año en que se realizó su primer aporte a la cuenta IRA Roth. Los pagos de la cuenta IRA Roth que no son distribuciones calificadas estarán sujetos a impuestos, según el alcance de los ingresos después de la reinversión, lo que incluye el impuesto sobre la renta adicional del 10% en distribuciones anticipadas (a menos que se aplique una excepción). No es necesario que acepte distribuciones mínimas exigidas de una cuenta IRA Roth durante su vida. Para obtener más información, consulte la publicación 590 del IRS, Acuerdos de Jubilación Individual (IRA, por sus siglas en inglés).

No puede reinvertir un pago de un Plan a una cuenta Roth designada en un plan de empleador.

### Si no es un participante del plan

Pagos después de la muerte del participante. Si recibe una distribución después de la muerte del participante que usted no reinvierte, generalmente se aplicarán impuestos a la distribución de la misma manera descrita en otra sección de este aviso. Sin embargo, el impuesto sobre la renta adicional del 10% que corresponde a las distribuciones anticipadas no se aplica, y la regla especial que se describió en la sección "Si nació el 1 de enero de 1936 o antes" se aplica sólo si el participante nació el 1 de enero de 1936 o antes.

**Si es un cónyuge sobreviviente.** Si recibe un pago del plan como el cónyuge sobreviviente de un participante fallecido, tendrá las mismas opciones de reinversión que el participante habría tenido, como se describió en otra sección de este aviso. Además, si elige realizar una reinversión a una cuenta IRA, puede considerar la cuenta IRA como suya o heredada. Una cuenta IRA que considere como propia se trata como cualquier otra cuenta IRA suya, por lo tanto los pagos que se le hagan antes de los 59½ años de edad estarán sujetos al impuesto sobre la renta adicional del 10% en distribuciones anticipadas (a menos que se aplique una excepción) y las distribuciones mínimas exigidas de su cuenta IRA no deben comenzar hasta después que cumpla 70½ años. Si considera la cuenta IRA como una cuenta heredada, los pagos de la cuenta IRA no estarán sujetos al 10% adicional de impuesto sobre la renta por las distribuciones anticipadas. Sin embargo, si el participante había empezado a elegir las distribuciones mínimas exigidas, tendrá que recibir distribuciones mínimas exigidas de la cuenta IRA heredada. Si el participante no había empezado a elegir las distribuciones mínimas exigidas del Plan, no tendrá que empezar a recibir distribuciones mínimas exigidas de la cuenta heredada IRA hasta el año que el participante hubiese cumplido 70½ años.

**Si es un beneficiario sobreviviente distinto a un cónyuge.** Si recibe un pago del plan debido a la muerte del participante y es un beneficiario designado distinto a un cónyuge sobreviviente, la única opción de reinversión que tiene es realizar una reinversión directa a la cuenta

heredada IRA. Los pagos de una cuenta IRA heredada no estarán sujetos al impuesto sobre la renta adicional del 10% en distribuciones anticipadas. Tendrá que recibir las distribuciones mínimas exigidas de la cuenta IRA heredada.

Los pagos realizados en virtud de una orden de relaciones domésticas calificada. Si usted es el cónyuge o el ex cónyuge del participante que recibe el pago del Plan en virtud de una orden judicial de relaciones domésticas calificada (QDRO, por sus siglas en inglés), generalmente tiene las mismas opciones que tendrá un participante (por ejemplo, puede reinvertir el pago en su propia cuenta IRA o plan de empleador elegible que lo acepte). Los pagos realizados de acuerdo con QDRO no estarán sujetos al impuesto sobre la renta adicional del 10% aplicable a distribuciones anticipadas.

### Si es un extranjero no residente

Si es un extranjero no residente y no realiza una reinversión directa a una cuenta IRA o un plan de empleador de los Estados Unidos, en lugar de una retención de un 20% del Plan, generalmente se exige que se retenga un 30% del pago por los impuestos federales sobre la renta. Si la cantidad retenida es mayor a la cantidad de impuesto que usted debe (como podría ocurrir si realiza una reinversión de 60 días), podría solicitar un reembolso del impuesto sobre la renta presentando el Formulario 1040NR y adjuntando su Formulario 1042-S. Consulte el Formulario W-8BEN para reclamar su derecho a una tasa reducida de retención en virtud de un tratado de impuesto sobre la renta. Para obtener más información, consulte la Publicación 519 del IRS, Guía tributaria de los Estados Unidos para extranjeros, y la Publicación 515 del IRS, Retención de impuestos para extranjeros no residentes y entidades extranjeras.

### Otras reglas especiales

Si el pago es uno de una serie de pagos durante menos de 10 años, su elección con respecto a realizar una reinversión directa se aplicará a todos los pagos posteriores en la serie (a menos que haga una elección distinta para pagos posteriores).

Si sus pagos por el año son menores a \$200 (sin incluir los pagos de una cuenta Roth designada en el Plan), el Plan no está obligado a permitirle realizar una reinversión directa y no está obligado a retener los impuestos federales sobre la renta. No obstante, puede hacer una reinversión en 60 días.

A menos que opte de otra manera, un pago obligatorio de más de \$1,000 (sin incluir los pagos de una cuenta Roth designada en el Plan) será reinvertido directamente en una cuenta IRA escogida por el administrador del Plan o el pagador. Un pago obligatorio es un pago realizado desde un plan a un participante antes de que cumpla 62 años (o la edad normal de jubilación, si se realiza después) y sin consentimiento, en el que el beneficio del participante no exceda los \$5,000 (sin incluir ningún monto que se mantenga en el plan como resultado de una reinversión anterior en el plan).

Es posible que tenga derechos especiales de reinversión si sirvió recientemente en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos. Para obtener más información, consulte la Publicación 3 del Servicio de Impuestos Internos, Guía tributaria para las Fuerzas Armadas.

### PARA OBTENER MÁS INFORMACIÓN

Es posible que desee consultar con el administrador del Plan o el pagador, o con un asesor tributario profesional, antes de recibir un pago del plan. También, puede encontrar información más detallada en el tratamiento tributario federal de los pagos provenientes de los planes del empleador en: La Publicación 575 del IRS, Ingreso de Jubilación y Anualidades, la Publicación 590 del IRS, Acuerdos de Jubilación Individual (IRA) y la Publicación 571 del IRS, Planes de Anualidad con Amparo Tributario (Planes de la sección 403 (b)). Estas publicaciones están disponibles en la oficina local del

IRS, en el sitio Web del IRS en [www.irs.gov](http://www.irs.gov), o llamando al 1-800-TAX-FORMS.

## Aviso de opciones de distribución

Este aviso (al que en este folleto se hace referencia como "Aviso de opciones de distribución", o el "Aviso 411(a)(11)") resume información importante que necesitará antes de decidir cómo recibir sus beneficios del Plan. Debe consultar la Descripción abreviada del Plan para obtener información más completa. Puede obtener una copia de la Descripción abreviada del Plan sin costo alguno solicitándolo al administrador del Plan. Su Plan puede ofrecer distintas formas para el pago de beneficios, lo que incluye un pago único, distribuciones parciales, pagos en cuotas o anualidades. Los formularios impresos, o las instrucciones telefónicas, de Internet o electrónicas utilizadas para procesar la transacción de su beneficio, resumen las opciones de distribución disponibles de acuerdo con su Plan. Sin embargo, las disposiciones del Plan frecuentemente incluyen opciones de distribución numerosas o complejas que pueden aplicarse sólo en circunstancias limitadas o sólo para grupos de participantes limitados. Por consiguiente, a menudo no es posible reflejar todas las opciones de distribución disponibles en los formularios y las instrucciones que se utilizan para procesar su transacción. Debe consultar la descripción abreviada del Plan para obtener información sobre las diferentes formas de pago de los beneficios que se encuentran disponibles para usted.

También tiene el derecho a diferir el recibo de su distribución del Plan hasta la edad normal de jubilación de su Plan (o 62 años, si se efectúa después). Su Plan también puede permitirle diferir la distribución a una fecha posterior. No obstante, las distribuciones generalmente deben comenzar antes del 1 de abril del año en el cual cumpla 70½ años. Debe consultar la descripción abreviada del plan para obtener los detalles sobre su derecho a diferir el recibo de su distribución por parte del Plan.

Si su saldo de cuenta con derecho irrevocable es menor al umbral cuantitativo especificado en su Plan (normalmente, \$3,500 ó \$5,000) éste se puede pagar automáticamente en un pago único y es posible que no tenga derecho a diferir las distribuciones. Debe consultar la descripción abreviada del Plan para obtener los detalles del pago de saldos de cuenta pequeños.

## Aviso con respecto a su derecho a retrasar la distribución de su Plan

Cuando participa en un plan de jubilación, lo que haga con sus ahorros para la jubilación es una de las decisiones financieras más importantes que pueda tomar. Antes de optar por recibir una distribución de su plan, debe considerar cuidadosamente las consecuencias de tomar su beneficio ahora en vez de esperar hasta una oportunidad posterior. Como se describe anteriormente, si el valor de su cuenta excede el umbral cuantitativo de distribución obligatoria del plan, usted tiene el derecho a diferir la distribución. Consulte la Descripción abreviada del Plan para obtener las reglas con respecto a cuánto tiempo puede diferir su distribución.

### Oportunidades de inversión y tarifas

Si decide esperar para recibir sus beneficios, su cuenta continuará siendo invertida en la serie de fondos de inversión del plan según sus instrucciones. Debe comparar los posibles retornos de inversión que podría ganar según el plan con las opciones de inversión que se encuentran disponibles para usted fuera del plan, lo que incluye aquellas según las cuentas de jubilación individuales (IRA, por sus siglas en inglés).

Puede encontrar información sobre los principios básicos de inversión en el sitio Web del Departamento del Trabajo de los Estados Unidos en <http://www.dol.gov/ebsa/investing.html>

Puede obtener información sobre las opciones de inversión actuales disponibles según el plan, junto con la tasa de gastos de cada opción, al entrar a la sección de inversiones del sitio Web de su plan. También puede hablar con un representante de servicio participante, que se encuentra disponible si llama al número gratuito del plan, como se indica en los formularios de distribución o retiro que se incluyen en este paquete. Lea cuidadosamente cada prospecto de inversión o declaración de oferta antes de tomar alguna decisión de inversión.

Al igual que con los fondos mutuos que se ofrecen a accionistas individuales, se cobran gastos de administración y otros por cada una de las opciones de inversión de los planes. Esto se refleja como una tasa de gastos. Cada tasa de gasto se expresa como un porcentaje anual. Por ejemplo, si invirtió \$100 en un fondo con una tasa de gasto del 2% el 1 de enero y no realizó ningún cambio durante el resto del año, su gasto de esos \$100 sería \$2.00. Estos gastos no se indican en su estado de cuenta porque se deducen mientras se determina el retorno de inversión total del fondo.

Los cargos que se reflejan en las tasas de gasto se utilizan para cubrir el costo de la administración profesional de los fondos y también pueden ayudar a cubrir los costos de administración del plan. Si invierte en un fondo mutuo externo al plan, los cargos que se reflejan en la tasa de gasto generalmente cubren la administración profesional de las inversiones y los costos de administración de las cuentas.

Aunque podrían estar disponibles algunas o todas las opciones de inversión del plan para accionistas individuales, tenga presente que en algunos casos los fondos que ofrece el plan pueden tener un precio preferencial.

Si deja sus activos en el plan, su cuenta seguirá sujeta a los mismos cargos de administración que en el pasado, lo que incluye cargos de cuenta especial o de mantenimiento de inversiones. Estos pueden incluir cargos por préstamos del plan u opciones de corretaje independiente, de estar disponibles. Estos cargos se pueden comparar con los cargos anuales que muchas instituciones realizan por el mantenimiento de una cuenta IRA. En el sitio Web de su plan hay información adicional disponible o puede obtenerla conversando con un representante de servicio participante.

### Otras consideraciones que podrían afectar su decisión

Su plan puede estar sujeto a reglas especiales que especifican cuándo y bajo qué condiciones ciertos derechos se podrían acumular para usted y la cuenta de su plan. Consulte las secciones de distribución y servicio con derechos adquiridos a pensión de su Descripción abreviada del Plan, que contiene detalles sobre sus derechos actuales y futuros de acuerdo con los términos del plan. Debe considerar cuidadosamente cualquier derecho que pudiera tener en el futuro y analizar las consecuencias de tomar su beneficio ahora en vez de hacerlo en el futuro.

También debe considerar las posibles consecuencias tributarias que tendría si recibe las distribuciones ahora y no más adelante. Estas se describen en el "Aviso tributario especial" que se incluye en este paquete. Si toma una distribución ahora y paga los impuestos exigidos sobre la distribución (lo que incluye posibles sanciones tributarias por distribución anticipada) podría reducir el monto de activos que tiene para invertir para su retiro.

Tenga en cuenta que este aviso refleja los términos actuales de su plan. El auspiciante del plan se reserva el derecho a cambiar los términos del plan en cualquier momento, en la medida que lo permita la ley, incluso para participantes que ya han puesto término a su empleo. Los agentes fiduciarios seleccionan y monitorean los fondos de inversión del plan y deben tomar sus decisiones de acuerdo con lo que creen que va en beneficio de todos los participantes del plan. Según las evaluaciones realizadas por los agentes

fiduciarios del plan, siempre existe la posibilidad de que uno o más de los fondos de inversión actuales se pudieran reemplazar o eliminar en el futuro. Todos estos cambios se le informarán con anterioridad a su implementación.

## Aviso sobre retención del impuesto federal sobre la renta

Este aviso (al que en este folleto se hace referencia como "Aviso sobre retención del impuesto federal sobre la renta") se aplica si está recibiendo una distribución sujeta a impuestos que no sea una distribución de reinversión elegible y por lo tanto esté sujeta a retención voluntaria, según se describe en el Aviso tributario especial acerca de los pagos del Plan.

El impuesto federal sobre la renta será retenido de la parte sujeta a impuestos de cualquier distribución que reciba que no sea una distribución de reinversión elegible a menos que opte por que no se aplique la retención. La retención se aplicará sólo a la parte de la distribución que esté sujeta al impuesto federal sobre la renta. De este modo, por ejemplo, no habrá retención en el retorno de sus propios aportes después de impuestos al Plan.

Puede optar por que no se aplique la retención indicándolo en los formularios impresos y por teléfono, Internet u otras instrucciones electrónicas utilizadas para procesar la transacción de su beneficio. Su elección permanecerá vigente hasta que la revoque. Puede revocar su elección con respecto a los próximos pagos en cualquier momento, y puede elegir y revocar elecciones para que no se aplique la retención cuando lo desee.

La tasa de retención es del 10% para pagos no periódicos, como un pago único o una distribución parcial. En el caso de pagos periódicos como distribuciones en cuotas, los montos se retienen como si los pagos fueran salarios. A menos que opte por otra opción, el monto de retención sobre pagos periódicos será determinado como si estuviera casado y declarando tres descuentos de la retención.

Si elige que no se aplique la retención o si no tiene retenido el suficiente impuesto federal sobre la renta, es posible que deba pagar los impuestos calculados. Si su retención y los pagos de impuestos calculados no son suficientes, podrá ser sancionado según las reglas de impuestos calculados.

## Aviso de beneficios de anualidad de jubilación

Este aviso (al que en este folleto se hace referencia como "Aviso de beneficios de anualidad de jubilación") se aplica si toma una distribución o préstamo y su Plan se encuentra sujeto a las reglas de anualidad conjunta y de sobreviviente calificada.

Su saldo de cuenta con derecho adquirido será usado para adquirir una anualidad que le proporcione los ingresos mensuales para su vida y, si está casado, un ingreso mensual para su cónyuge sobreviviente para después de su muerte. Si no está casado, esto se denomina "anualidad vitalicia individual". Si está casado, esto se denomina "anualidad conjunta y de sobreviviente calificada". Este aviso explica estos beneficios de anualidad y los requisitos que debe cumplir si desea elegir una forma diferente de distribución del plan. Si su saldo de cuenta con derecho adquirido es menor al umbral cuantitativo especificado en su Plan (normalmente, \$3,500 ó \$5,000) éste se puede pagar automáticamente en un pago único en lugar de en forma de anualidad.

Usted tiene derecho a recibir este aviso al menos 30 días antes de que comience la distribución de beneficios del plan. Puede renunciar al plazo de 30 días de preaviso, pero en ningún caso los pagos comenzarán antes de 7 días después de que haya recibido este aviso.

### Participantes casados

La anualidad conjunta y de sobreviviente calificada le proporciona un ingreso mensual para su vida. Después de su muerte, los pagos mensuales continuarán para su cónyuge sobreviviente para su vida igual a un porcentaje especificado en su Plan (al menos el 50%) del pago mensual que usted recibía. El monto de la anualidad se basa en su saldo de cuenta con derecho adquirido, su edad y la edad de su cónyuge y las tasas comerciales de adquisición de anualidades vigentes en la fecha de inicio de las distribuciones.

Puede optar por escrito a renunciar a la anualidad conjunta y de sobreviviente calificada eligiendo otra forma de distribución disponible en el plan. Su cónyuge debe consentir a la renuncia en presencia de un representante del plan o un notario público. Su renuncia y el consentimiento de su cónyuge se deben realizar dentro del período de 180 días antes de que se programe el inicio de los pagos de beneficios. Usted puede revocar su renuncia en cualquier momento antes de que comience el pago de beneficios. No es necesario que su cónyuge consienta a la revocación.

### Participantes solteros

La anualidad vitalicia individual proporciona un ingreso mensual sólo durante su vida. No habrá beneficios pagaderos después de su muerte. El monto de la anualidad se basa en su saldo de cuenta con derecho adquirido, su edad y las tasas comerciales de adquisición de anualidades vigentes en la fecha de inicio de las distribuciones.

Puede optar por escrito a renunciar a la anualidad vitalicia individual eligiendo otra forma de distribución disponible en el plan. Su renuncia se debe realizar dentro del período de 180 días antes de que se programe el inicio de los pagos de beneficios. Usted puede revocar su renuncia en cualquier momento antes de que comience el pago de beneficios.

### Cálculo del beneficio mensual de la anualidad

La tabla que se encuentra a continuación lo ayudará a calcular el nivel de beneficio mensual que recibiría si opta por una forma de pago de anualidad que comience a su edad actual, con una anualidad vitalicia individual para participantes solteros y anualidad conjunta y de sobreviviente del 50% para participantes casados. Para realizar un cálculo del beneficio mensual, divida su saldo de cuenta con derecho adquirido por el factor de conversión de la anualidad más cercano a su situación en la tabla que se encuentra a continuación. Utilice la edad más cercana a su edad actual, y si está casado, la diferencia de edad más cercana a cualquier diferencia de edad entre usted y su cónyuge. Su saldo de cuenta con derecho adquirido actual se encuentra disponible del administrador de su plan o puede usar el saldo de cuenta con derecho adquirido de su estado de cuenta trimestral más reciente.

### Factores de conversión de la anualidad

Edad del participante	Participantes solteros	Participantes casados		
		Cónyuge de la misma edad	Cónyuge 5 años menor	Cónyuge 5 años mayor
25	227.064	230.702	231.453	230.000
30	222.351	226.689	227.644	225.798
35	216.457	221.638	222.851	220.508
40	209.039	215.257	216.799	213.828
45	199.853	207.285	209.235	205.485
50	188.535	197.367	199.826	195.119
52	183.359	192.790	195.480	190.341
54	177.808	187.845	190.782	185.187
56	171.875	182.518	185.717	179.646
58	165.593	176.621	180.292	173.733
60	159.010	170.777	174.525	167.475
62	152.157	164.401	168.425	160.892
64	145.106	157.736	162.030	154.022
66	137.921	150.824	155.375	146.896
68	130.627	143.680	148.477	139.533
70	123.106	136.222	141.279	131.868

Los factores de conversión de la anualidad anteriores se basan en la tabla de mortalidad GATT2003, asumiendo una tasa de interés del 5%. La empresa de la cual el plan adquiere la anualidad podría utilizar factores diferentes y podría aplicar cargos por ventas u otros. En consecuencia, estas tablas sólo ofrecen un cálculo y los beneficios mensuales reales que proporcione la anualidad podrían variar significativamente.

El cálculo representa el pago mensual aproximado que recibiría durante su vida si inicia la distribución en forma de anualidad este año. Si está casado, su cónyuge recibirá la mitad de ese monto después de su muerte, si su cónyuge lo sobrevive. Por ejemplo, si tiene 60 años de edad, tiene un cónyuge cinco años menor y un saldo de cuenta con derecho adquirido de \$20,000, su pago mensual aproximado será de \$114.60 (\$20,000 ÷ 174.525) y, si su cónyuge lo sobrevive, el pago mensual aproximado para su cónyuge sobreviviente es de \$57.30. Si es soltero, tiene 60 años de edad y tiene un saldo de cuenta con derecho adquirido de \$20,000, su pago mensual vitalicio aproximado es de \$125.78 (\$20,000 ÷ 159.010).

Para tener un cálculo más preciso según su situación, o según una forma diferente de anualidad, comuníquese con el administrador de su plan.

### Aviso de anualidad de sobreviviente opcional calificada

Este Aviso (al que en este folleto se hace referencia como Aviso de anualidad de sobreviviente opcional calificada [QOSA]) se aplica si está casado y su plan se encuentra sujeto a las reglas de de anualidad conjunta y de sobreviviente calificada. Un plan sujeto a los requisitos de anualidad también debe ofrecer una anualidad de sobreviviente opcional calificada ("QOSA") a cualquier participante que renuncie a la anualidad conjunta y de sobreviviente calificada ("QJSA, por sus siglas en inglés"). Generalmente, el requisito de la anualidad de sobreviviente opcional calificada se aplica a distribuciones con fecha de inicio de anualidad en los años del plan comenzando después del 31 de diciembre de 2007 (existe una regla especial para planes de acuerdo colectivo).

Si la anualidad conjunta y de sobreviviente calificada para un participante casado según su plan le entrega al sobreviviente una anualidad durante la vida de su cónyuge menor al 75% del monto de la anualidad pagadera durante sus vidas en conjunto, entonces la anualidad de sobreviviente opcional calificada le proporciona una anualidad de sobreviviente a su cónyuge del 75%. Si la anualidad conjunta y de sobreviviente calificada para un participante casado según su plan le entrega al sobreviviente una anualidad durante la vida de su cónyuge mayor o igual al 75% del monto de la anualidad pagadera durante sus vidas en conjunto, entonces la anualidad de sobreviviente opcional calificada le proporciona una anualidad de sobreviviente a su cónyuge del 50%.

Puede usar la tabla anterior como ayuda para calcular el nivel de beneficio mensual que recibiría si opta por una forma de pago de anualidad que comience a su edad actual, con una anualidad vitalicia individual para participantes solteros. Para realizar un cálculo del beneficio mensual, divida su saldo de cuenta con derecho adquirido por el factor de conversión de la anualidad más cercano a su situación en la tabla anterior. Utilice la edad más cercana a su edad actual, y si está casado, la diferencia de edad más cercana a cualquier diferencia de edad entre usted y su cónyuge. Su saldo de cuenta con derecho adquirido actual se encuentra disponible del administrador de su plan o puede usar el saldo de cuenta con derecho adquirido de su estado de cuenta trimestral más reciente.

Puede optar por escrito a renunciar a la anualidad de sobreviviente opcional calificada eligiendo otra forma de distribución disponible en el plan. Su cónyuge debe consentir a la renuncia en presencia de un representante del plan o un notario público. Su renuncia y el consentimiento de su cónyuge se deben realizar dentro del período de 180 días antes de que se programe el inicio de los pagos de beneficios. Usted puede revocar su renuncia en cualquier momento antes de que comience el pago de beneficios. No es necesario que su cónyuge consienta a la revocación.

### Aviso de beneficios de anualidad de sobreviviente antes de la jubilación

Este aviso (al que en este folleto se hace referencia como "Aviso de beneficios de anualidad de sobreviviente antes de la jubilación") se aplica si designa a un beneficiario distinto a su cónyuge y su Plan se encuentra sujeto a las reglas de anualidad conjunta y de sobreviviente calificada.

Si está casado y muere antes que comiencen los pagos de beneficio de su plan, su saldo de cuenta con derecho adquirido se usará para adquirir una anualidad que le proporcione a su cónyuge sobreviviente un ingreso mensual para su vida. Esto se denomina "anualidad de sobreviviente calificado antes de la jubilación". Este aviso explica la anualidad de sobreviviente calificado antes de la jubilación y los requisitos que debe cumplir si desea elegir una forma distinta de beneficios por fallecimiento bajo el plan. Si su saldo de cuenta con derecho adquirido es menor al umbral cuantitativo especificado en su Plan (normalmente, \$3,500 ó \$5,000) los beneficios por fallecimiento se pagan automáticamente en un pago único en lugar de una anualidad de sobreviviente calificado antes de la jubilación. La anualidad de sobreviviente calificado antes de la jubilación proporciona un ingreso mensual para la vida de su cónyuge sobreviviente. El monto de la anualidad se basa en un porcentaje especificado en su Plan (al menos 50%) de su saldo de cuenta con derecho adquirido, la edad de su cónyuge y las tasas comerciales de adquisición de anualidades vigentes en la fecha de inicio de las distribuciones. Si desea información adicional sobre los beneficios de anualidad que su cuenta puede ofrecer, comuníquese con el administrador del plan. Puede optar por escrito a renunciar a la anualidad de sobreviviente calificado antes de la jubilación designando un beneficiario distinto a su cónyuge para la parte de su cuenta que de otra forma se usaría para adquirir una anualidad. Su cónyuge debe consentir a la renuncia en presencia de un representante del plan o un notario público. Si es menor de 35 años, su Plan puede requerir que espere hasta el primer día del año del plan en el cual alcance los 35 años de edad para realizar esta renuncia. Si su Plan le permite renunciar si es menor de 35 años, su renuncia será inválida y se debe renovar el primer día del año del plan en el cual tenga 35 años.

Puede revocar su renuncia en cualquier momento. No es necesario que su cónyuge consienta a la revocación. Sin embargo, si desea designar un nuevo beneficiario que no sea su cónyuge, éste debe consentir a la nueva designación de beneficiario.

Si actualmente está soltero y luego se casa, deberá obtener el consentimiento de su cónyuge para renunciar a la anualidad de sobreviviente calificado antes de la jubilación.